

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA**, informándole que la parte interesada no ha cumplido con el requerimiento efectuado por este despacho el día 01 de junio del 2021. Sírvase proveer.

Manizales, 23 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto trámite No. 704

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPAVISO

DEMANDADO: DIANA MARCELA CASTRO VILLEGAS Y
OTRA

RADICADO: 17001-40-03-005-2021-00282-00

Vista la constancia secretarial que antecede, comoquiera que la parte demandante no allegó prueba de que las señoras Castro Villegas y Valencia Castrillón son asociadas a la cooperativa ejecutante según lo requerido por este despacho mediante auto interlocutorio No. 927 del 01 de julio de la anualidad, se entenderá desistida la medida cautelar solicitada.

De este tamaño las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en un término de **treinta (30) días**, realice todas las gestiones tendientes a materializar la notificación de las demandadas; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de **no cumplir con la carga** dentro del término concedido, se aplicará el **Desistimiento Tácito** respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 092 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 24 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

